

LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Direc. y Red. PRIOR, 10
Apart. n.º 45. - Teléfonos
1126 - 2022 y 1972

UNA DISPOSICION JUSTA

El "Boletín Oficial del Estado" fecha 3 de los corrientes, publica una Orden del Ministerio del Trabajo, en virtud de la cual, los jornales mínimos fijados en las distintas provincias por los Reglamentos de trabajo en el campo para las faenas de recolección y que rigieron en el pasado verano de 1939, se aumentarán en un 20 por 100, entendiéndose que este aumento circunstancial se aplicará a las faenas de recolección que se efectúen desde la fecha de la publicación de esta Orden hasta el 30 de septiembre próximo.

Igualmente se fija el jornal mínimo para el mismo período de tiempo para varones mayores de dieciséis años en todas las demás faenas del campo en 6,00 pesetas por jornada normal de trabajo.

Y por último eleva los jornales mínimos de la persona encargada de la guardería de los ganados, en un 25 por 100.

Pocos razonamientos y menos comentarios necesitamos para convencer a nuestros lectores de la justicia de esta disposición dada por el Ministerio de Trabajo, por que nosotros nos dirigimos siempre

a cultivadores cristianos, y por consiguiente caritativos.

Los precios de los productos del campo han sufrido un alza considerable, que representa, como es consiguiente, en las clases humildes que no tienen más medios de vida que su trabajo y forzosamente ha de aumentar la remuneración por el mismo si se quiere que el obrero viva con un mínimo de bienestar, que ha de aumentar progresivamente, siendo esta la norma fija de todo buen Gobierno, en armonía con lo que dispone el Fuero del Trabajo.

Desprendámonos hasta donde sea posible de nuestras miras egoístas, revestidas de la virtud de la caridad cristiana; miremos esta disposición no sólo como legalmente obligatoria, exigible por la convicción, sino como una obligación de conciencia para ayudar al desvalido.

Cumplámosla con satisfacción, pero siempre exigiendo dentro de las normas cristianas el rendimiento debido en el trabajo, que con esto no sólo nos hacemos un bien a nosotros mismos sino que lo hacemos también y muy grande a la Economía Nacional.

Disposiciones oficiales

Decreto de 3 de mayo de 1940 estableciendo obligatoriamente para todos los trabajadores, la Cartilla profesional expedida por las Oficinas de Colocación

Particularidades más esenciales para la Agricultura:

En su artículo primero se fija que todo trabajador, reciban o no, si o vienen obligados a proveer de su Cartilla profesional expedida por la Oficina de Colocación de su domicilio.

En su segundo artículo se aceptados, entre los que se encuentran:

Los descendientes o ascendientes hasta el tercer grado cuando habiten bajo su techo e integren una explotación de estricto régimen familiar: hijos adoptivos en las mismas condiciones; servicio doméstico y los aparceros.

En su artículo tercero contiene las indicaciones que tendrán las cartillas. En el cuarto dice que el Minis-

terio de Trabajo aprobará el modelo que ha de usarse, señalará su coste y se expedirán por las Oficinas locales de Colocación.

Dice en el quinto artículo que ningún patrono o empresa podrá admitir al trabajo a quien no posea expresado documento. Las infracciones se corregirán con multas de 25 a 500 pesetas.

En el sexto se deja sin efecto cualquier reclamación que pudiera hacer el trabajador que no tenga la Cartilla profesional o esta no refleje su situación en aquel momento, no dándole curso hasta que se revoque de ella o quede suficientemente diligenciada.

En el séptimo que el documento profesional se entregará por el obrero al patrono para su custodia, cuando el trabajo pueda tener carácter permanente, el cual lo devolverá cuando pueda precisarlo el obrero para practicar cualquier diligencia, sancionándose al que así no lo haga.

En el octavo se señala cómo han de ser corregidas las inexactitudes en el documento profesional.

Y por último, en el noveno, se atribuye al ministro de Trabajo para establecer las fechas de obligatoriedad de la Cartilla Profesional.

En el décimo se dice que el 25 de mayo de 1940 por la que se dictan reglas para la ejecución del Decreto de 13 de mayo sobre restricción en el consumo de la gasolina

Lo que afecta a la Agricultura siguiente:

En su artículo primero se clasifican con la letra J) usos agrícolas (tractores, elevación de aguas para riegos, trilladoras, etc.)

En su segundo dice: Los consumidores clasificados bajo la letra J) deberán solicitar las tarjetas de Aprovisionamiento correspon-



diente en los Servicios Agronómicos Provinciales.

En su tercero se dice que los Servicios Agronómicos fijarán el cupo mensual autorizado al precio corriente de la gasolina, y con la tarjeta que se facilitará, los interesados podrán retirar de una sola vez en las Agencias de la Campsa los vales de autorización y con éstos, podrá irse retirando de los surtidores la gasolina al precio corriente.

En el cuarto se fija cómo se han de usar las tarjetas de Aprovisionamiento, para lo cual hay que cumplir los requisitos siguientes:

Presentarán los interesados una declaración jurada en la Sección Agronómica, con arreglo al modelo que se halla en estas Oficinas a disposición de los interesados, así como en la Sección Agronómica.

Es interesante conocer que los consumidores que deseen proveerse de gasolina al precio corriente, deberán estar provistos de las tarjetas de Aprovisionamiento antes del primero de julio del corriente año, sin cuyo requisito no se podrá adquirir de los surtidores gasolina exenta del impuesto de restricción.

En su quinto artículo fija los documentos que han de acompañar en la declaración jurada y que en el caso son:

Recibo corriente de la contribución o impuesto que corresponda y certificación de la Alcaldía confirmando que el motor se halla instalado donde indica el petionario y en qué períodos se efectúa el consumo.

En el octavo se hace responsable al solicitante de la falsedad en la declaración.

En el noveno se indican los medios a emplear en caso de extravío de la tarjeta de Aprovisionamiento, debiendo dar cuenta inmediata a la Agencia de la Campsa.

Y en el décimo se dice que en la Sección Agronómica se estampará un cajetín en el recibo de la contribución indicando que se ha efectuado la entrega de los vales.

La solicitud traerá timbre móvil de la Alcaldía póliza de 3 pesetas.

Temas Agrícolas - INTERESANTE

Remitimos a nuestros lectores al lugar de nuestro número, donde publicamos las disposiciones oficiales de gran interés. La cartilla profesional que todo obrero ha de te-

ner y el aprovisionamiento de gasolina a precio ordinario para motores de uso agrícola, que se ha de solicitar antes del 1.º de julio.

PRESTAMOS A LOS AGRICULTORES

Insistiendo en lo que decíamos en nuestro anterior número, y predicando como Fray Ejemplo, hemos de hacer público:

Que hace unos días el Consejo Directivo de la Federación concedió préstamos que suman más de 100.000 pesetas, parte para formalizar débitos en cuentas corrientes, parte en efectivo para atenciones del presente momento agrícola.

Esto es moneda corriente en nuestra organización y si lo hacemos público es para conocimiento de tantísimos asociados nuevos que desconocerán esta actuación de la acción católico-agraria.

Todos los asociados a las Cooperativas Agrícolas - Católicas que necesiten préstamos, pueden conforme al Reglamento, solicitar el préstamo que precisen para atenciones agrícolas, de la Directiva de su Cooperativa. Esta examinará la solicitud y si ofrece las garantías necesarias lo concederá, acordando el cobro de no disponer de fondos, solicitar de la Federación el efectivo que precise.

Esta se concederá, después de acuerdo previo de su Consejo Directivo, y enviará la póliza correspondiente para su formalización y la Cooperativa extenderá otra distinta con el socio que recibirá el préstamo.

El engranaje es sencillísimo y como tal hacedero y de esta forma el prestatario no se compromete a nada deshonoroso, ya que basta con que abone en su día el interés —desde luego modesto— y el tanto de amortización que le fije la Directiva, para que el actúe libremente con su producto.

Miles y miles de compañeros suyos se han librado de esta forma de la usura y esto hace ya más de veinte años, con cifras totales asombrosas.

ESTAMOS CONFORMES

Nuestras advertencias en esta Revista sobre formalización de débitos han sido bien acogidas y se está trabajando con entusiasmo en las Directivas de las Cooperativas afectadas para llegar rápidamente a la formalización. En su artículo anterior a este fin no pocas nos han pedido extracto de su cuenta corriente, que se les remite seguidamente

Mas, como siempre, quedan unas pocas que se retrasan en cumplimentar cuanto se les ordena y a estas nos dirigimos una vez más con el fin de que no se duerman en el cometido que se les confía, ya que de su cumplimiento se derivan beneficios grandes para ellas.

ALMACENES

La falta de espacio nos impide ser más extensos en los artículos de que disponemos para las ventas Cooperativas.

Por ello, remitimos a los lectores asociados a nuestro anterior número, en el que especificábamos con detalle los artículos de que disponíamos en nuestros almacenes de Alba, Aldealengua, Peñaranda y Salamanca.

Posteriormente hemos recibido unas sandalias de material, con pisos de goma fuerte a propósito para el campo y con pisos de suela para vestir medidas de niño y adulto.

En Salamanca y Peñaranda tenemos unas pocas existencias de costuras de los últimos años.

El vino sólo lo tenemos por ahora en Peñaranda y Aldealengua.

Y en cuanto a la Bobolima, deben encargarse pronto las botellas que deseen.

No descuiden los socios los artículos de verano, las soguerías, maderas, etc., y anticipen los que puedan la compra al día de San Pedro, ya que es difícil atender tanta demanda en unas horas y suelen faltar artículos por muchas existencias que se tengan.

OFERTA

De Valladolid nos ofrecen una máquina segadora-atadora, marca "Deering", con portagavillas, que aseguran haber trabajado una sola campaña.

El precio que fijan es el de 4.000 pesetas y añaden que facilitarán hilo sisal para la misma.

ESPIGADERO

Una Cooperativa necesita espigador para 1.100 cabezas de ganado lanar.

Si algún asociado pudiera facilitar informes sobre el particular, hágalos a la Federación rápidamente.

NOTA.—Por falta de espacio no publicamos la Ley de Bases para el establecimiento de la agricultura, que haremos en el número próximo.